



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley N° 103 de noviembre de 1980

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

Cachicadán, 01 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CACHICADÁN, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025, acordó APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURISTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

VISTOS:

El Informe N° 14-2025-MDC/SGPETC/PCSS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Lic. Paolo C. Saavedra Saldaña, Sub Gerente de Promoción Empresarial Turística y Comercialización; el Informe N° 32-2025-MDC/GDEL/SFDV, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Segundo Francisco Diaz Vera, Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 009-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo; la Carta N° 001-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General; la Carta N° 001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, de fecha 20 de marzo del 2025, emitida por la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la ley acotada, señala las competencias y funciones específicas generales, materia de competencia municipal: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, y 4.5. Fomento del turismo local sostenible". Así mismo, el artículo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: "12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1990

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, detalla los "principios de la actividad turística" y entre ellos se encuentran: 3.1. Desarrollo Sostenible: El Desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social. 3.4. Fomento de la inversión privada: El estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles. 3.6. Calidad: El estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos. 3.7. Competitividad: El desarrollo del turismo debe realizarse promoviendo condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de turismo, cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Ley N° 30753, la cual modifica la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) en aspectos relacionados con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), establece en su art. 24° sobre la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario: Corresponde a los gobiernos regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo al 2025 (PENTUR) tiene como visión: "El Perú es reconocido, a nivel mundial, como destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro";

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR La Libertad 2019 - 2028 indica en el núm. 3.2.2 las zonas de Desarrollo Turístico de la Libertad, considerando a la Provincia de Santiago de Chuco en el ZDT Andina y en el núm. 3.2.1.4 de la oferta turística, considera al distrito de Cachicadán como zona de interés turístico en la región;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 027-2018 se "Declara al Huaylillas y zonas aledañas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y patrimonio cultural y establece medidas complementarias para la conservación en el ámbito regional";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000018-2024-GRLL-CR, se declara de utilidad pública e interés regional la protección, conservación, preservación y promoción de la biodiversidad biológica del "Cerro La Botica", distrito de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD
Creado por Ley el 07 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

Que, mediante la Resolución Directorial N° 000087-2023-DGPA/MC, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUAYLIO - SECTOR 1; SECTOR 2 Y SECTOR 3" ubicados en los Distritos de Cachicadán - Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano N° PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, mediante el Informe N° 14-2025-MDC/SGPETC/PCSS, de fecha 31 de enero del 2025, el Lic. Paolo C. Saavedra Saldaña, Sub Gerente de Promoción Empresarial Turística y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, presenta ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local el informe técnico para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; sustentando el objeto de su iniciativa, los fundamentos normativos, la justificación, el desarrollo de la propuesta de ordenanza municipal, el análisis de costo beneficio, entre otros;



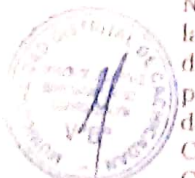
Que, mediante Informe N° 32-2025-MDC/GDEL/SFDV, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Segundo Francisco Díaz Vera, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a fin de continuar el trámite para su aprobación en sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, emite opinión legal señalando que "4.1. El expediente deberá ser puesto al pleno de Concejo Municipal para que dentro de sus facultades y atribuciones sea evaluado, valorado y sometido a votación. 4.2. Deben tener en cuenta que, No existen restricciones legales para su aprobación, toda vez que los objetivos y fines de la presente ordenanza, cumple con el rol y competencia de los gobiernos locales; por consiguiente, su aprobación tiene marco legal precedente";



Que, mediante Carta N° 001-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, por encargo del señor Alcalde, remite los actuados a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, para la emisión del dictamen correspondiente;



Que, mediante Carta N° 001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, de fecha 20 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, remite al señor Alcalde, en calidad de presidente del Concejo Municipal, el DICTAMEN N° 001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, mediante el cual concluyen y recomiendan que "En base a las consideraciones antes expuestas y de conformidad a las justificaciones emitidas por parte del área usuaria en la reunión de trabajo y lo establecido en la norma legal, esta comisión acordó por UNANIMIDAD, recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública e interés Distrital "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán"; disponiendo que el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento";

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Cachicadán, en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025, por UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD
Creado por Ley N° 01 de noviembre de 1999

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL "LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN" EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Declarar de necesidad pública e interés distrital "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán", Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco y Departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- Finalidad

La ordenanza actual tiene como finalidad la Creación del Corredor Turístico Cachicadán, y su mejoramiento y puesta en valor de los recursos turísticos existente, a través de la inversión pública de instalaciones, infraestructura pública y atraer la inversión privada, para generar mayor afluencia turística por consiguiente más ingresos económicos para las familias Cachicadanenses, por la oferta gastronómica, alojamientos, agricultores, artesanos, taxis, comercios, emprendimientos rurales, lugares campestres, agencias de viajes y turismo.

Artículo 3°.- Base Legal

La implementación de la presente se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29408 - Ley General del Turismo en el Art. 1° y Art. 3°.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30753 modifica la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) en aspectos relacionados con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y el Plan estratégico regional de turismo (PERTUR).
- Plan Estratégico Nacional de Turismo al 2025 (PENTUR).
- Ordenanza Regional N° 019-2019-GRLL/CR, Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) La Libertad 2019-2028.
- Ordenanza Regional N° 027-2018 "Declarar al Huaylillas y zonas aledañas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y patrimonio cultural y establecer medidas complementarias para la conservación en el ámbito regional".
Resolución Directorial N° 000087-2023-DGPA/MC. Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUAYLIO - SECTOR 1; SECTOR 2 Y SECTOR 3" ubicados en los Distritos de Cachicadán - Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano N° PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- Ordenanza Regional N° 027-2018 se "Declara al Huaylillas y zonas aledañas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y patrimonio cultural y establecer medidas complementarias para la conservación en el ámbito regional".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creando por Ley el 03 de noviembre de 1990

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

- Ordenanza Regional N°000018-2024-GRLL-CR, declara de utilidad pública e interés regional la protección, conservación, preservación y promoción de la biodiversidad biológica del "Cerro La Botica", distrito de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad".

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

La ley en cuestión se aplica a los recursos, atractivos y locaciones turísticas que han sido priorizados de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización. Estos lugares, que poseen un alto potencial turístico, se encuentran en las localidades de Picomas, Cachicadán, Huacaz, Paccha, La Victoria, San Martín, Santo Domingo y Tres Ríos, y en adelante se les referirá como el "Ámbito del Destino Turístico".

Artículo 5°.- Definiciones

- Turismo.** - Partiendo del concepto de la OMT y de la Ley General del Turismo del Perú N° 29408 podríamos afirmar que es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento y actividades que realizan las personas fuera de su lugar habitual por motivaciones profesionales u ocio, no remuneradas, sea de manera individual o grupal, por más de una noche y menos de un año (OMT, s.f.; MINCETUR, 2009).
- Recurso Turístico.** - Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.
- Corredor Turístico.** - Es aquel que se encuentra conformado por las vías de conexión principales y recursos turísticos, atractivos turísticos y centros soporte, identificados en el ámbito de las áreas de desarrollo turístico y/o zonas de desarrollo turístico y/o destinos turísticos, que se encuentran interconectados y funcionan como elemento estructurador, por donde se desplazan los flujos turísticos.
- Circuito Turístico.** - Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega al mismo sitio luego de circundar y/o bordear una zona. Provee la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soporte.
- Centro Soporte.** - Conjunto urbano o rural que cuenta con infraestructura básica y servicios turísticos los cuales permiten atender al visitante y posibilitan el desarrollo de la actividad turística.
- Superestructura Turística.** - Se compone de organizaciones del sector público y privado; leyes, reglamentos, planes y programas.
- Infraestructura.** - La infraestructura no es propia del turismo ya que estos elementos tangibles son necesarios para el correcto funcionamiento de un centro poblado urbano o rural, estos son el transporte, servicios básicos y comunicaciones, así como servicios complementarios como bancos, centros de salud, tiendas entre otros que puedan garantizar una estadía cómoda y segura para el visitante.
- Planta turística.** - Es todo aquel negocio de servicio turístico que por lo general es privado como: hospedaje, restaurantes, guías de turismo, transporte turístico, agencia de viajes y turismo, centros de turismo termal, organización de eventos turísticos, servicio de turismo de aventura, juegos de casinos.
- Instalaciones turísticas.** - Son las instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística. El sector público solo puede realizar instalaciones turísticas en espacios públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

- j) **Visitantes o Turistas.** - Toda persona que arriba al Circuito Ecoturístico Cerro La Botica, con fines de ocio y recreación para disfrutar del paisaje, las actividades e instalaciones que ofrece el lugar.
- k) **Gestión territorial del turismo.** - El territorio es el espacio físico en el que se desenvuelven el conjunto de actividades humanas con los elementos del medio natural que lo conforman. La ocupación del territorio se da principalmente para aprovechar las condiciones y recursos naturales que los ecosistemas proveen; sin embargo, esto se realiza desde diferentes perspectivas, lo que ocasiona, en muchos casos, impactos negativos en los ecosistemas y afecta la base productiva del país.
- l) **Actividades Turísticas.** - Las actividades turísticas, son el principal motivo para que un turista se desplace a un lugar determinado. No basta tener solo un recurso turístico bonito o diferenciado, si es que este no ofrece una actividad turística vinculada o circundante a ella, es decir, las actividades turísticas es el acto que realiza el visitante sin obligación alguna, sino por decisión propia porque le generan adrenalina, placer o relajación.



TÍTULO II

RESPONSABILIDAD

Artículo 6°. - De la Responsabilidad

La Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización impulsar con las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, las acciones y actividades que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en coordinación con las instancias competentes públicas y privadas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.



TÍTULO III

CAPÍTULO II

CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN

Artículo 7°. - De los recursos turísticos priorizados

La Presente norma de Necesidad Pública e Interés Distrital de "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán" tiene los siguientes recursos, atractivos y/o locaciones turísticas con potencial de desarrollo:



POBLADO	RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS
PICOMAS	Vallecito de Huaychaca, Camino de Vallejo, Capilla Virgen del Carmen, Festividad de Santiago Apóstol el Mayor.
CACHICADÁN	Cerro La Botica, Bosque de la Zorrera, Campo Termal Ojo de Aguas Calientes, Mirador de la Cruz, Mirador del cerro el Angla, Los Fresnos, Arco de Entrada, Plaza de Armas de Cachicadán, Sala de Exposición Julio C. Tello, Parque de la Identidad Cachicadanense, Casa de la Identidad Cachicadanense, Barrio San Miguel, Festividad de San Martín de Porres, Semana Santa Cachicadanense, Aniversario de Cachicadán "Semana Cachicadanense", Paseo de Vacas.
HUACAZ	Baños termales de Huacaz, Sitio Arqueológico Huacaz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley N° 09 de noviembre de 1963

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

PACCHA	Ventamillas de Paccha, Mirador Cerro el Sipe, Cerro Hualljo, Cerro Sagarbal
LA VICTORIA	Mirador ecológico de La Victoria, Planta de productos lácteos "El Rosal", Planta de productos lácteos "COAPROLAVIC", Establo LACTIVIC, Centro apícola "TONY", Fundo Don Nisho, Danza de los Pallos de La Victoria.
SAN MARTÍN	Cascadas del Chorro Colorado, Cascada la Verbena, Cerro el Viejo.
SANTO DOMINGO	Cascadas del Chorro Colorado, Cascada la Verbena, Cerro el Viejo.
TRES RÍOS	Pico Huaylillas, Laguna Huangacocha, Laguna Huaylillas, Laguna Larga alta o escalerilla, Laguna el Perol, Laguna Meléndez, Camino inca escalerilla, Sitio arqueológico El Mirador, Escenificación del Juramento de Los Tres Ríos



Artículo 8°.- Distribución Territorial del Corredor Turístico

La Presente norma de Necesidad Pública e Interés Distrital de "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán" tiene como propuesta de desarrollo Tres Ejes o Regiones que han sido agrupadas y nombradas por sus características geográficas, distancias y oferta turística que puede generar interés según el segmento del visitante.



EJE	NOMBRE DEL EJE	POBLADOS O CASERÍOS DEL AMBITO DE DESTINO TURÍSTICO
EJE 1	VALLE TERMAL Y CULTURAL DE CACHICADÁN	Integrado por los poblados de Picomas, Cachicadán y Huacaz
EJE 2 o EJE CENTRAL	VALLE ARQUEOLÓGICO Y GANADERO DE CACHICADÁN	Integrado por los poblados de Paccha, La Victoria y San Martín
EJE 3	GRAN HUAYLILLAS	Integrado por los poblados de Tres Ríos y Santo Domingo



Artículo 9°.- De la Vocación Turística a desarrollar

La Presente norma de Necesidad Pública e Interés Distrital de "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán", tiene como propuesta de desarrollar y promocionar la siguiente vocación turística identificada:

"El Corredor Turístico Cachicadán, es un destino turístico situado en la cordillera occidental de los andes en el departamento de La Libertad a 4 horas de la ciudad de Trujillo, a altitudes que oscilan entre 2,575 y 4020 m.s.n.m. Este destino turístico destaca por su rica diversidad de ecosistemas que abarcan desde bosques secos hasta páramos pluviales subalpinos caracterizados por un clima templado y lluvioso, con temperaturas que varían de 3°C por la noche y 23° en el día".

"Posee lugares mágicos como bosques endémicos que albergan diversas aves y plantas medicinales, aguas termales, cascadas y espejos de agua, misteriosas zonas arqueológicas y verdes campos ganaderos. Entre sus principales atractivos se encuentran el imponente Pico Huaylillas, la montaña más alta del departamento de la Libertad, El Cerro la Botica, conocido por su abundancia de plantas medicinales, las fuentes termales y el gran camino inca Qhapac Ñan La Escalerilla, declarado patrimonio de la humanidad."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 07 de noviembre de 1990

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

"Un destino ideal para actividades recreativas, de relajación y salud, así como para la aventura, ofreciendo opciones de ecoturismo, agroturismo, termalismo y montañismo. Los visitantes tienen la oportunidad de participar en actividades agropecuarias y artesanales, observar la flora y fauna en su entorno natural, realizar trekking o caminatas hacia sitios naturales y ruinas arqueológicas, y disfrutar de impresionantes paisajes".

Artículo 10°.- Del Perfil de Visitante

Presente norma de Necesidad Pública e Interés Distrital de "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán", tiene como propuesta promocionar el destino turístico al perfil de visitante diagnosticado por el estudio técnico elaborado por la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, basado en datos sociodemográficos, comportamiento del vacacionista nacional, y la oferta turística local vigente y potencialmente:

- Persona del territorio nacional de género masculino de área urbana de 25 a 44 años de edad, de nivel socioeconómico B y C, que viaje en familia o pareja sin hijos, sea solteros o casados.
- Persona del territorio nacional que recopilen información mediante las redes sociales cuya planificación de viaje sea de 1 a 6 meses y que tengan como motivación disfrutar de la naturaleza, urbano y cultura.
- Persona las ciudades de Trujillo, Víctor Larco H., Huanchaco, La esperanza a nivel regional. Chiclayo, Nuevo Chimbote, Chimbote, mercados cercanos a la región y Cajamarca, Tumbes, Piura, Lima metropolitana los más alejados.

Finalmente, es necesario indicar que el perfil dado, es el mercado meta para el desarrollo del corredor turístico; sin embargo, no es causal de no atender a otros perfiles que por supuesto son parte importante en el crecimiento y promoción del destino turístico a crearse.

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y MEJORAMIENTO

Artículo 11°.- De las Obligaciones

- a) La Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización en marco de sus competencias y funciones propongan Ideas de Proyecto de Inversión Pública para la Creación, Mejoramiento y Puesta en valor del Corredor Turístico Cachicadán, basados en las necesidades y objetivos del mismo.
- b) La Gerencia de Infraestructura y Obras en el marco de sus competencias y funciones, formulen, implementen y ejecuten Proyectos de Inversión Pública en materia turística, vinculada a la Creación, Mejoramiento y Puesta en valor del Corredor Turístico Cachicadán.
- c) Todo Proyectos de Inversión Pública en materia turística, vinculada a la Creación, Mejoramiento y Puesta en valor del Corredor Turístico Cachicadán, debe ser consultada a la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización para opinión técnica, cuál debe ser respondida mediante un informe técnico, ya que es el área encargada del desarrollo turístico del distrito de Cachicadán y la última instancia a la Gerencia de Desarrollo Económico Legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1989

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

Artículo 12°. – Del financiamiento para mejoramiento y puesta en valor

La Municipalidad Distrital de Cachicadán gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional, Gobierno Provincial, demás instancias involucradas en el sector turismo y otras fuentes de cooperación interna y externa, para la asignación de recursos económicos que permitan formular proyectos de inversión pública para la Creación del Corredor Turístico Cachicadán.

Artículo 13°. – De la intervención de un recurso turístico

La Municipalidad Distrital de Cachicadán a través de sus áreas, solo podrá intervenir en la creación, instalación y/o mejoramiento de infraestructura y/o instalaciones turísticas en aquellos recursos turísticos de propiedad pública o comunal, debidamente saneada. En el caso de los recursos turísticos privados, solo se podrán realizar en espacios públicos colindantes o que lleven al sitio de interés.

Artículo 14°. – De la intervención en infraestructura

La Municipalidad Distrital de Cachicadán a través de sus áreas, solo podrá intervenir en la creación, instalación y/o mejoramiento de infraestructura en aquellos espacios de propiedad pública o comunal como son: implementación y/o mejoramiento de vías de acceso, agua potable, red de alcantarillado, residuos sólidos, telefonía, conectividad requerida en un centro poblado del ámbito del destino turístico.

Artículo 15°. – De la intervención en instalaciones

La Municipalidad Distrital de Cachicadán a través de sus áreas, solo podrá intervenir en la creación, instalación y/o mejoramiento de instalaciones en aquellos espacios de propiedad pública o comunal como son según la normativa peruana: Miradores turísticos, museo de sitio, centros de interpretación, instalación para la exposición de flora o fauna silvestre, paradores turísticos, embarcaderos / muelles turísticos, oficina de información turística, zonas de campamento (camping), estancias para animales de transporte turístico (acémilas, caballos, llamas), estacionamiento de vehículos, orquideario, senderos peatonales, ecuestres, entre otros, señales turísticas, zonas de muestras culturales, entre otros que lo crea pertinente. En caso de los recursos turísticos privados, solo se podrán realizar en espacios públicos colindantes o que lleven al sitio de interés.

Artículo 16°. – De las capacitaciones

La Municipalidad Distrital de Cachicadán a través de sus áreas, podrá disponer de sus recursos presupuestales en la capacitación y adquisición de conocimientos de calidad turística de los prestadores de servicios turísticos privados como restaurantes, alojamientos, centros de turismo termal, centros turísticos, transportes vinculados al turismo, artesanos que forman parte del ámbito de destino turístico en pro de la Creación del Corredor Turístico Cachicadán.

Así mismo, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, promover a la población y emprendedores, la participación en concursos presupuestales del estado como son Procompite, Turismo Emprende, Somos Artesanía, Turismo Comunitario, CEDEPAS norte, Foncodes entre otros, que puedan financiar proyectos turísticos de interés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley N° 27.197 de noviembre de 1993

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE GESTIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO

Artículo 17°. – De a Conformación del Comité de Gestión

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su Artículo N° 3, numeral 3.5 y 3.6, señala que, "El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población" y "El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos".

La Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización será responsable para la coordinación y realizar los mecanismos técnicos para la conformación del Comité de Gestión del Destino "Corredor Turístico Cachicadán", una mesa de trabajo de naturaleza Público- Privada, como ente técnico y de gestión ejecutiva del turismo en el distrito de Cachicadán, encargado y responsables de definir, ratificar, validar, impulsar, monitorear e informar sobre los programas, proyectos y estrategias que las instituciones que lo conforman, planifiquen en torno al destino turístico que les corresponde, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
2. Un representante de la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.
3. Un representante del Eje turístico 1.
4. Un representante del Eje turístico 2 o central.
5. Un representante del Eje turístico 3
6. Un representante del servicio de Alojamiento u Asociación de Hoteleros.
7. Un representante del servicio de restaurante u Asociación de Restaurantes y Afines.
8. Un representante del servicio de turismo termal.
9. Un representante de transportistas vinculados al turismo.
10. Un representante de artesanos.
11. Un representante de la cultura Cachicadanense.
12. Un representante de la Sociedad Civil Cachicadanense.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA. – Los recursos turísticos priorizados deben desarrollarse adecuadamente y subsanar falencias para ser considerados en la etapa final de creación del Corredor Turístico Cachicadán.
- SEGUNDA. – La Municipalidad Distrital de Cachicadán dictará, dentro del ámbito de su jurisdicción La Ordenanza para la mejor aplicación de la presente disposición, así mismo, se expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley 1193 de noviembre de 1998

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

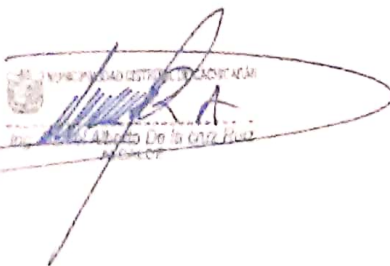


ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDC

- TERCERA. - La Subgerencia de Promoción Empresarial Turística y Comercialización de acuerdo a sus funciones y competencias deberán crear los mecanismos que favorezcan a la Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán.
- CUARTA. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Promoción Empresarial Turística y Comercialización y Gerencia de Infraestructura y Obras, en el marco de sus competencias y funciones, formulen, implementen y ejecuten Proyectos de Inversión Pública en materia turística de acuerdo a sus funciones y competencias deberán crear los mecanismos que favorezcan a la Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor Turístico Cachicadán, para la Creación, Mejoramiento y Puesta en valor del Corredor Turístico Cachicadán, basados en las necesidades y objetivos del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHICADÁN
Alcalde Municipal
Dr. RAYMONDI MATEO DE LA CRUZ
MDC